



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 126

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA MARJORIE TATIANA FUENTES PIMIENTA y MARGARITA ALMANZA CAMPO EN SU CONDICIÓN DE JUECES COORDINADORES DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE SANTA MARTA RADICADO 470011102001 201500387 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en referencia de la conducta de MARJORIE TATIANA FUENTES PIMIENTA y MARGARITA ALMANZA CAMPO, quienes se desempeñaron para la época de los hechos como Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del S.A.P. de conformidad a lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2. 1.- Por secretaría judicial alléguese los antecedentes disciplinarios de los investigados.
- 2.2. Incorporar a nombre de las implicadas los actos de nombramiento y posesión en el cargo, una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculado en el cargo aludido, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta (febrero y marzo de 2015) y su última dirección conocida.
- 2.3. Oficiar a la Secretaría General del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, a fin de que allegue en el término de diez (10) días, copia de los actos de designación de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del S.A.P. a nombre de MARJORIE TATIANA FUENTES PIMIENTA y MARGARITA ALMANZA CAMPO, para el periodo comprendido entre el 16 de abril al 3 de junio de 2015. Así mismo, deberá remitir las situaciones administrativas (permisos, licencias, comisiones, incapacidades, etc.) otorgados a las aludidas funcionarias, en sus condiciones de Juez Coordinador para el periodo señalado.
- 2.4. Por Secretaría devolver la carpeta contentiva del proceso penal radicado 2014-02352-00 promovido contra EDWIN GALVIS CORTES por el punible de concusión a su lugar de origen, previa expedición e incorporación de copias a la presente actuación disciplinaria.
- 2.5. Incorporar como pruebas los documentos aportados en la queja, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.
- 2.6. Por ser un derecho de las investigadas podrán rendir su versión libre ya sea verbal o escrita de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: Se dispone informar y comunicar esta decisión de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **TANIA OROZCO BECERRA**. MAGISTRADA

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL